



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.C.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00092 00
ASUNTO	INCORPORA; SE TIENE NOTIFICADA A SOCIEDAD DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilita el acceso al portal Web de la Rama Judicial; pero dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, para que sea de conocimiento de los interesados en el trámite y así evitar más retrasos en los memoriales y actuaciones que están pendientes de resolver.

Así las cosas, incorpórese y respóndase los escritos obrantes en archivo 36, procedentes de la sociedad codemandada Belleza y Arte S.A.S, representada legalmente por Isabel María Quintero G.

Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, **SE RECONOCE PERSONERIA** como apoderado judicial de la parte codemandada, al abogado HAROLD MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN, portador de la TP 99.819 del CSJ.

Con respecto a la notificación de dicha sociedad, y por cuanto a la fecha de proferir esta providencia, no se dispone de las gestiones realizadas por la parte actora con relación a la notificación por aviso, esto en cuanto a la fecha de entrega y recepción de la misma, así como el trámite para su realización en los términos

del artículo 292 del CGP; por garantía procesal y verificarse el cumplimiento de los términos del artículo 301 Ibidem, se tendrá notificada a la sociedad Belleza y Arte S.A.S, por intermedio de su apoderado judicial, por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del proceso.

Acorde con lo anterior, el término del traslado de la demanda, comenzará a correrle a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en orden a lo cual se le compartirá el expediente digital, esto en la dirección que reporta el abogado de la sociedad: hhernandezb@une.net.co

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 128

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e3c6432e3f21921891ee62d3f38c6b1227159f95bade452246d03a3a315989ef**
Documento generado en 22/09/2023 11:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>